



Boletín Digital del Consejo Andaluz. Núm. 572. Octubre. 2007. comunicacion@iu-lv-ca.es

El Pleno del Parlamento rechaza la tramitación de la Ley de IULV-CA sobre el acceso a la vivienda.

La Ley de IU establece que la Administración podrá acordar el alquiler forzoso de la vivienda que permanece vacía y que incumple la función social de la propiedad.

Sevilla. El Pleno del Parlamento andaluz rechazó ayer, con los votos del PSOE y PP, la toma en consideración de una proposición de Ley de IULV-CA sobre el acceso a la vivienda cuyo principio básico era dar prioridad a la hora de adquirir una vivienda de carácter público a las familias con ingresos mensuales no superiores a los 1.250 euros, que sí contó con el apoyo del PA.



La Ley de IU, compuesta por 134 artículos y varias disposiciones, establece que la Administración podrá acordar el alquiler forzoso de la vivienda que permanece vacía y que incumple la función social de la propiedad. Así, en el texto se señala que en el expedien-

te de declaración se tiene que advertir que la Administración, una vez transcurridos dos años desde su notificación, puede proceder a la expropiación del usufructo de la vivienda para alquilarlo a terceros. En la proposición de ley se recogen ayudas a quienes, por tener ingresos bajos o moderados, el coste de la vivienda pueda significar un riesgo de exclusión social o dificultad para la inserción. En el marco de las actuaciones preferentes para evitar viviendas desocupadas, se establecen acciones positivas, con garantías a los propietarios para asegurar cobro de renta y reparaciones de desperfectos.

La iniciativa legislativa de IULV-CA incluye una disposición adicional en la que insta a la Junta a reclamar al Gobierno de la Nación que elabore y apruebe el reglamento que permita a los ayuntamientos aplicar un recargo sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a las viviendas vacías, que ya han desarrollado municipios como Sevilla. En concreto, la disposición adicional establece que "la Junta de Andalucía impulsará las actuaciones necesarias para que la Administración del Estado elabore y apruebe el Reglamento que permita hacer efectiva la previsión de la Ley 39/88, de Haciendas Locales relativa al establecimiento por parte de los ayuntamientos de un posible recargo del IBI sobre las viviendas vacías o permanentemente desocupadas en sus municipios".

La propuesta de IULV-CA define como vivienda vacía aquella que "permanece permanentemente desocupada durante un plazo superior a dos años, sin causa justificada", mientras que como causa justificada se citan "un traslado por razones laborales, cambio de domicilio por situación de dependencia, o abandono de viviendas en zonas rurales en proceso de pérdida de población".

Asimismo, la ley marcaba que para facilitar el cumplimiento del derecho a una vivienda digna, se debe proceder a la creación de un registro de Demandantes, para obtener información sobre las necesidades de vivienda en cada momento, y para garantizar transparencia máxima en los procesos de adjudicación; a un registro de Viviendas vacías, con el fin de contar con información sobre titular, ubicación y cuantificación real y actual del número de viviendas desocupadas; Consejo de la Calidad, Sostenibilidad e Innovación; y el Observatorio de Hábitat y Segregación Urbana, que servirá de plataforma para la planificación, estudio y análisis del entorno y de la realidad social y económica de Andalucía en materia de vivienda.

El diputado de IULV-CA Ignacio García, que defendió la ley, explicó que actualmente existen 630.000 viviendas que están vacías por motivos "especulativos", para lo que se establece un plan con el objetivo de que en los próximos 20 años, 405.000 de esas viviendas pasen al mercado para políticas sociales. Manifestó que la Ley en que está trabajando la Junta es "fantasma". En este contexto, García resaltó la "importancia" del registro de Demandantes, ya que "la Junta no tiene estudios de la demanda ni cuenta con instrumentos para conocer qué demandas existen", por lo que "se trata de un instrumento necesario y útil, ya que nos permite que la construcción de viviendas se haga con arreglo a lo que hace falta y está siendo demandado".

El Consejo de Gobierno remitió un escrito al Parlamento expresando su criterio contrario a la tramitación de la Ley de IU al entender que dicha propuesta comprende una "regulación del derecho a la vivienda en abstracto, sin que en modo alguno se adecue a la realidad social, económica y jurídica de la comunidad autónoma". Según el Ejecutivo, el texto de IU no constituye desarrollo del Estatuto de Autonomía ni se ajusta "tampoco al principio rector de uso racional del suelo previsto". Añade que dicha ley tampoco "se ajusta al marco normativo existente en Andalucía y que necesariamente ha de constituir el pilar básico del que debe partir la regulación del derecho a la vivienda".

Para el Ejecutivo, el anteproyecto de Ley del Derecho a la Vivienda en el que está trabajando la Consejería de Obras Públicas y Transportes "sí que constituye una regulación adecuada a la realidad social, económica y jurídica del derecho a la vivienda de los andaluces y andaluzas, desarrollando el artículo 25 del Estatuto de Autonomía en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 56 del citado texto".